PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 147 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2015 "SERVICIO DE PUBLICACIONES", ID N° 289.739.

CIUDAD DEL ESTE, 11 de Mayo de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 22 de abril del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el referido dictamen fueron cursadas invitaciones a las empresas: EDITORIAL EL PAIS S.A., GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A., EDITORIAL AZETA S.A., BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y PUBLITEX PUBLICIDAD, según Acta de Apertura de sobres de fecha 08/04/15, y al no haberse presentado oferta alguna, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la Res. 805/09 de la DNCP, fue solicitada la prórroga de la fecha de apertura al 20 de abril del 2015.----------

QUE, fueron invitadas en el 2° llamado con fecha de apertura 20/04/15, las siguientes empresas: EDITORIAL EL PAIS S.A., GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A., EDITORIAL AZETA S.A., BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., PUBLITEX PUBLICIDAD Y EDITORA DEL ESTE S.A., de las cuales se ha presentado la empresa EDITORIAL AZETA S.A.-----

QUE, el dictamen sigue expresando: *"...Se procede al análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta, y; de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 34 inc. c "...**por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".** Así mismo, cabe aclarar que **Editorial AZETA S.A., es la única empresa que se ha presentado en la prorroga con el servicio solicitado,** queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes y no ha sido posible.----------*

QUE, *según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que la empresa oferente posee la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES,* ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------*

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".----------*

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 08/2015 "Servicios de Publicaciones" Rubro 260, a la empresa EDITORIAL AZETA S.A.**----------

QUE, la nota NDAF N° 208/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del Sr. Víctor Manuel Talavera Brusquetti, Jefe de la Sección de Protocolo y Comunicaciones, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 08/15, SERVICIO DE PUBLICACIONES, a la empresa ***"EDITORIAL AZETA S.A."*** por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).

Lote	Descripción	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Vigencia del Contrato
1	Servicios de Publicaciones	01	5.000.000	10.000.000	Desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° DESIGNAR, al Sr. Víctor Manuel Talavera Brusquetti, Jefe de la Sección de Protocolo y Comunicaciones, como Administrador de contrato.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F. A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná
12/05/2015

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná